

RESOLUCIÓN No. 017-COMPRAS-DIREJ-2021

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas (...).”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado*
Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;

- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: *“El sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley...”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El Plan será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”*;
- Que,** el artículo 26 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.(...)”*;
- Que,** el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece que: *“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”*;
- Que,** el artículo 6 en su numeral 1 inciso 3 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública determina que: *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *“El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”*;
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante*

planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;

- Que,** en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *“6. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y suscribir la respectiva resolución y sus reformas”;*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 0152 de 01 de abril del 2020, el Director Ejecutivo resolvió autorizar el encargo de funciones de la señora Diana Molina Carrera como Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, a partir del 01 de abril del 2020;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2020-0666-M, de 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo autorizó el Plan Operativo Anual 2021;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0026-M de 15 de enero de 2021 la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *“(…) Una vez revisado el contenido de los documentos anexos al memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0029-M, con base en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2021; en tal virtud, conforme a las funciones y competencias de la Dirección de Asesoría Jurídica, se solicita la elaboración de la resolución correspondiente”;*
- Que,** mediante Resolución No. 002-COMPRAS-DIREJ-2021 de 15 de enero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, entre otros aspectos resolvió: *“Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2021, conforme documento anexo denominado Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento. Art. 2.-PUBLICAR el Plan Anual de Contrataciones del INEC- Oficina Matriz en el portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, además la presente resolución será publicada en página WEB del INEC de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** por medio del memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0186-M de 11 de marzo de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, subrogante, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, encargado, que: *“(…) una vez revisada la solicitud de reprogramaciones, los justificativos enviados, y en cumplimiento a las "Directrices de Planificación presupuestaria 2021" según Circular Nro. INEC-DIPLA-2021-0001-C, se ha identificado que no existen afectaciones dentro del techo presupuestario asignado, ni a los objetivos y metas del proyecto, por lo que se ha procedido con la actualización de la matriz de programación que administra la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según archivo adjunto”;*
- Que,** con el memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0195-M de 15 de marzo de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada: *“(…) realizar las gestiones pertinentes y remitir a esta Dirección el ajuste a la programación de Planta Central en función al requerimiento efectuado mediante los Memorandos: INEC-DIPLA-2021-0129-M e INEC-DIPLA-2021-0148-M, con el fin de igualar el valor financiado*

vigente en programación al valor codificado en eSIGEF (valores correspondientes a la fuente de financiamiento 002, la misma que ya no consta en eSIGEF). Requerimiento solicitado hasta el jueves 18 de marzo de 2021”;

- Que,** a través del memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0208-M de 22 de marzo de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, subrogante, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, que: “(...) una vez revisada la solicitud y los justificativos enviados se ha procedido con la actualización de la matriz de programación que administra la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según archivo adjunto”;
- Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, a través del memorando INEC-CGAF-2021-0293-M de 22 de marzo de 2021, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica, subrogante, que: “(...) disponga a quien corresponda se realicen las respectivas gestiones para que proceda con la distribución y programación de los recursos conforme justificaciones antes indicadas y matriz PAP adjunta”;
- Que,** con el memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0310-M de 23 de marzo de 2021, Directora Administrativa solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, que: “(...) autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021 dentro del sistema del portal de Compras Públicas, con el fin que se reflejen los cambios efectuados en la programación anual de la planificación al 15 de marzo de 2021 y otros pedidos efectuados por las distintas direcciones de la entidad (...)”, solicitando que: “(...) requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”;
- Que,** por medio del memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0298-M de 23 marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, autorizó a la Directora Administrativa lo solicitado en memorando precedente manifestando: “Por delegación del señor Director/a Ejecutivo se autoriza la reforma al PAC, con el fin que se reflejen los cambios efectuados en la programación anual de la planificación al 15 de marzo de 2021 y otros pedidos efectuados por las distintas direcciones de la entidad, conforme al artículo 2, numeral 6 de la Resolución 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero del 2019.”; y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “Proceder con la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en ejercicio de la atribución delegada en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021, con el fin que se reflejen los cambios efectuados en la programación anual de la planificación al 15 de marzo de 2021 y otros pedidos efectuados por distintas direcciones de la entidad; conforme al documento anexo denominado Reforma Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la respectiva publicación de la presente Resolución; y, realice las modificaciones en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 23 de marzo del 2021

Por Delegación del señor Director Ejecutivo.

Eco. Diana Molina Carrera

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Revisado por:	Vinicio Guamán	23/03/2021	VG
Aprobado por:	María Eugenia Morales	23/03/2021	MEM

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACION										INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESGLOSE TRADA	PROGRAMA	SUBPROYECTO	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	GEOGRAFICO	RENGLON	RENGLON AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA OPC NIVEL 5	TIPO COMPAÑIA (BEN, OTRA, SERVICIO ESPECIAL)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, kilos etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marzo con año S en el cuatrimestre que va a durarse)	CUATRIMESTRE 2 (junio con año S en el cuatrimestre que va a durarse)	CUATRIMESTRE 3 (septiembre con año S en el cuatrimestre que va a durarse)	CUATRIMESTRE 4 (diciembre con año S en el cuatrimestre que va a durarse)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (ver los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (SI/NO)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DE PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE REGIMEN (GENRAL, ESPECIAL)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES	PROYECTO DIBUCCION
2021	064	9999	0000	55	00	000	002	000	1701	53001	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PASAJES AEREOS-SERVICIO	1	UNIDAD	892.96	S	S			NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	INCLUSION	PC
2021	064	9999	0000	55	00	000	004	000	1701	53004	000000	001	0000	0000	32100418	BEN	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE PAPELERIA CATALOGADOS	1	UNIDAD	2.800.00	S	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	INCLUSION	ENEMBU
2021	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	53010	000000	001	0000	0000	84100010	SERVICIO	SERVICIO DE GPMS	1	UNIDAD	1.749.00		S	S		NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSECTORAS	NO			ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	CAMBIO DE OBJETO CONTRACTUAL	DTIC
2021	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	53010	000000	001	0000	0000	84100010	SERVICIO	SERVICIO DE GPMS PLURIANUAL	1	UNIDAD	1.881.32	S	S			NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSECTORAS	NO			ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	CAMBIO DE OBJETO CONTRACTUAL	DTIC
2021	064	9999	0000	55	00	006	001	000	1701	73007	000000	202	2003	2200	369120140	BEN	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION	1	UNIDAD	7.000.00		S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	INCLUSION	ESPNO
2021	064	9999	0000	55	00	006	001	000	1701	73001	000000	202	2003	2200	661100011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PASAJES AEREOS-SERVICIO	1	UNIDAD	5.038.71	S	S			NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	INCLUSION	ESPNO
2021	064	9999	0000	55	00	006	001	000	1701	840104	000000	202	2003	2200	441002011	BEN	ADQUISICION DE INCLAVACIONES PARA ANALES DE AGUA	1	UNIDAD	75.956.57		S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	DISMINUCION DE MONTO	ESPNO
2021	064	9999	0000	55	00	000	003	000	1701	53005	000000	001	0000	0000	641000023	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONES	1	UNIDAD	40.407.88			S		NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVE	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	DISMINUCION DE MONTO	ESPAC
2021	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	57001	000000	001	0000	0000	713540318	SERVICIO	SEGUROS	1	UNIDAD	85.632.23	S	S	S		NO NORMALIZADO	NO		NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	AUMENTO DE MONTO	DAD
2021	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	53002	000000	001	0000	0000	881020011	BEN	ROPA DE TRABAJO	1	UNIDAD	1.339.29		S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	INCLUSION	DAPH